



42

AUTO

Neiva 31 de julio de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: LINDA ESMERALDA GARCIA MEDINA
C.C./NIT: 1083883295
No.: 1453

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 164 del 25/04/2016 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 16/12/2016

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 663 del 20/06/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1453 a cargo de LINDA ESMERALDA GARCIA MEDINA, identificado con cedula No: 1083883295, el cual fue notificado el día 17/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 491.078
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 408.954
Costas Procesales:	\$ 50.000
Total:	\$ 890.032

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1453, en contra de **LINDA ESMERALDA GARCIA MEDINA** identificado con cedula No: 1083883295.

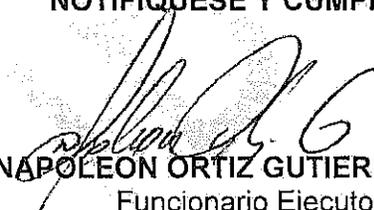
ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 31 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



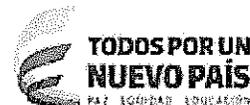
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U – técnico cobro coactivo

Revisado: Napoleon Ortiz G



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señora:
 LINDA ESMERALDA GARCIA MEDINA
 Carrera 1 G No 9 -65 Barrio los Mártires
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-539764-4100
 Fecha: 2018-09-13 12:58:42
 Enviar a: LINDA ESMERALDA GARCIA
 MEDINA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: LINDA ESMERALDA GARCÍA MEDINA
 NIT/CC: 1083883295
 Radicado: 1453

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de LINDA ESMERALDA GARCÍA MEDINA, identificado con la C.C No 1083883295 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico

1. 1/11

1. 1/11

1. 1/11

7



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señora:
 LINDA ESMERALDA GARCIA MEDINA
 Carrera 1 G No 9 -65 Barrio los Mártires
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-539764-4100
 Fecha: 2018-09-13 12:58:42
 Enviar a: LINDA ESMERALDA GARCIA
 MEDINA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: LINDA ESMERALDA GARCIA MEDINA
 NIT/CC: 1083883295
 Radicado: 1453

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de julio de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de LINDA ESMERALDA GARCIA MEDINA, identificado con la C.C No 1083883295 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

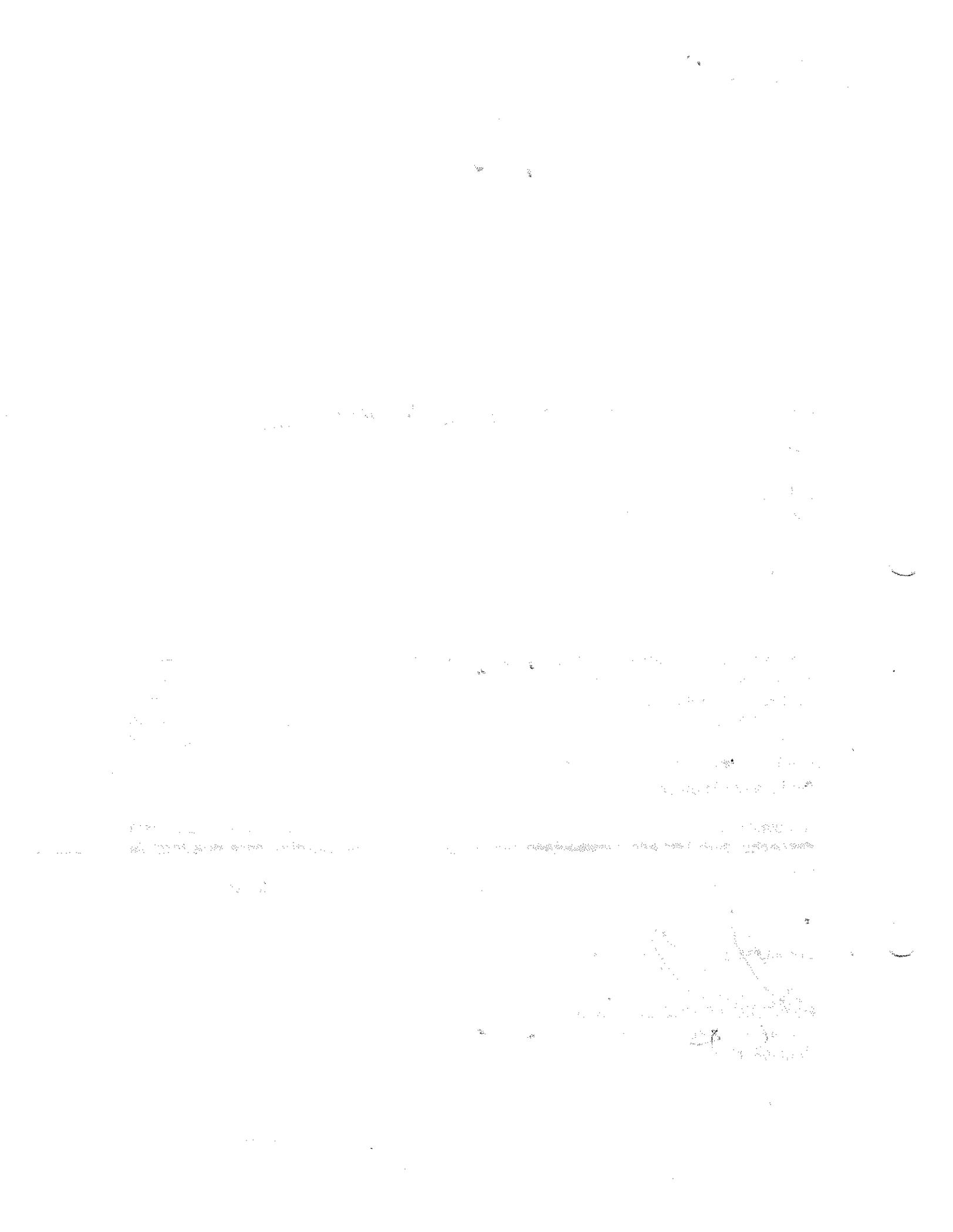

 NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00

472	Motivos de Devolución	Destonación	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	2018	Fecha 2:	DA / MES / AÑO
Nombre del distribuidor:	Reinel Tovar C.		
C.C.	C.C. 12 136 022		
Centro de Distribución:	Cecilia de la Fuente de Lleras		
CHARRA DE ENTREGA	COLOCACIONES		
Frederico Ortiz	Gloria Cadena		
Diente negro			
Calle 34330764			





AUTO

Neiva 31 de julio de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: LINDA ESMERALDA GARCIA MEDINA
C.C./NIT: 1083883295
No.: 1453

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 164 del 25/04/2016 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 16/12/2016

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 663 del 20/06/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1453 a cargo de LINDA ESMERALDA GARCIA MEDINA, identificado con cedula No: 1083883295, el cual fue notificado el día 17/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 431.078
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 408.954
Costas Procesales:	\$ 50.000
Total:	\$ 890.032

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1453, en contra de **LINDA ESMERALDA GARCIA MEDINA** identificado con cedula No: 1083883295.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 31 días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U – técnico cobro coactivo

Revisado: Napoleon Ortiz G